

**REGLAMENTO DE
COMPETENCIA
TEMPORADA
2017-2018**

TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL



Índice

CAPÍTULO I	4
APLICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL REGLAMENTO	4
CAPÍTULO II	4
DE LOS PARTICIPANTES	4
CAPÍTULO III	7
SISTEMA DE COMPETENCIA	7
SISTEMA DE COMPETENCIA	7
FASE DE CALIFICACIÓN	7
FASE FINAL	8
<i>Fase Final Clubes con Derecho a Ascenso</i>	9
<i>Fase Final de Clubes sin Derecho a Ascenso</i>	13
LANZAMIENTO DE PENALES	14
ASCENSO	15
DESCENSO	15
CAPÍTULO IV	16
REGISTROS	16
REGISTROS DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO	16
SUSTITUCIÓN DE UN JUGADOR POR TRANSFERENCIA INTERNACIONAL	19
SUSTITUCIÓN DE UN JUGADOR POR LESIÓN	19
REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE JUGADORES PROFESIONALES	20
REGISTRO DE MENORES DE QUINCE AÑOS	22
RESPONSIVA MÉDICA	22
REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CUERPO TÉCNICO	24
BAJA DE JUGADORES Y/O CUERPO TÉCNICO	25
EXTRAVÍO DE REGISTROS	26
CUERPO TÉCNICO	26
ALINEACIÓN	28
<i>Sanciones por alineación indebida</i>	29
CAPÍTULO V	31
PARTIDOS	31
PARTIDOS OFICIALES	31
FECHA Y HORARIOS	31
CAMBIO DE HORARIO	31
CAMBIO DE FECHA	32
CAMBIO DE ESTADIO	32
OBLIGACIONES DEL CLUB LOCAL	33
PROTESTAS (INCONFORMIDADES Y/O SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN)	34
SUSPENSIÓN DE PARTIDOS	35



INCOMPARENCIAS	37
RETIROS	38
CANCHAS Y TERRENO DE JUEGO	38
VETO DE PLAZAS	39
UNIFORMES	39
BALONES	40
ÁRBITROS	41
COMISARIOS	42
CAPÍTULO VI	42
SISTEMA ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA	42
CAPÍTULO VII	45
TROFEOS	45
CAPÍTULO VIII	45



CAPÍTULO I

APLICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento de Competencia es aplicable para la Temporada 2017-2018, la cual se desarrollará a dos vueltas de conformidad con el Artículo 43 del Reglamento Interno de la Tercera División Profesional (TDP), siendo de observancia obligatoria para todos los Clubes que la integran.

ARTÍCULO 2. La Competencia correspondiente a la Temporada 2017–2018 es organizada por la TDP en el marco Institucional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF) dando cumplimiento a su objeto, tal y como lo dispone el Artículo 3 del Estatuto Social, a través de los órganos respectivos.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 78 del Estatuto Social, la Comisión Disciplinaria de la FMF será el órgano encargado de sancionar cualquier violación al presente Reglamento, así como las resoluciones emanadas de las Asambleas de la Tercera División Profesional o el Comité Ejecutivo cometidas por los Clubes, Directivos, Jugadores y personal del Cuerpo Técnico.

CAPÍTULO II

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 4. Participan en la Temporada Oficial, los Clubes que hayan acreditado legalmente su personalidad jurídica y cumplan con los requisitos sociales, deportivos, jurídicos y financieros del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS) de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF).

Tendrán reconocimiento ante la División los Directivos, Socios y/o Apoderados Legales inscritos en las actas constitutivas, protocolizaciones o poderes especiales cuando reúnan los requisitos que establece el Reglamento de Afiliación Nombre y Sede (RANS) de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF).

Una vez iniciada la Temporada 2017-2018 se podrán realizar los cambios de Representantes Legales, salvo causa justificada y previa autorización del Comité Ejecutivo de la División.

Con fundamento en el Artículo 2 del Reglamento Interno de la Tercera División Profesional se anexa listado de los Clubes a participar en la Temporada 2017-2018.

ARTÍCULO 5. Los Clubes integrantes de la TDP se dividirán en Grupos de mínimo 16 y máximo 18 Clubes, de acuerdo con su zona geográfica, pudiendo haber Grupos con más o menos Clubes considerando su ubicación geográfica y las distancias entre ellos, en los cuales se incluyen:



1. Clubes con Derecho a Ascenso
2. Clubes sin Derecho a Ascenso

ARTÍCULO 6.- Los Clubes que integran la TDP están obligados a participar en la Temporada 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y los Reglamentos que rigen a la FMF, y serán responsables de:

- a) Garantizar que cada integrante de su Club observe y cumpla las condiciones y obligaciones definidas en el presente Reglamento, así como en el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos de la FMF y la TDP.
- b) Garantizar el correcto comportamiento de los Integrantes de su Club, así como de toda persona que desempeñe alguna función en su nombre, incluido el cumplimiento del presente Reglamento, el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos de la FMF y FIFA.
- c) Participar en todos los partidos en que esté programada la intervención del Club.
- d) Aceptar, acatar y cumplir todas las instrucciones, decisiones administrativas, disciplinarias y de arbitraje relacionadas con la Competencia.
- e) Cumplir con las obligaciones económicas que se deriven de su participación en la TDP que se contengan en el presente Reglamento, y en los ordenamientos de la FMF y FIFA aplicables.
- f) Aceptar la jurisdicción de la FMF, de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y del Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS).
- g) Cumplir con la entrega de formularios y documentos requeridos para registro de Jugadores y Cuerpo Técnico.
- h) Participar de forma activa en todas las campañas y actividades que la FMF y la TDP determinen en aras de evitar la discriminación, el racismo y la violencia en el fútbol.
- i) Hacer cumplir los contratos de patrocinio que se celebren entre la TDP y terceros.

ARTÍCULO 7. Los Clubes que integran la TDP deberán jugar los partidos de la Temporada 2017-2018, en los Estadios registrados que cumplan con las características y lineamientos señalados en el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS).

Los Clubes que no cumplan con estas características recibirán la notificación de la Dirección General de la TDP a efecto de que en un plazo perentorio realicen las adecuaciones necesarias.

En caso de que el Club no cumpla con dichas adecuaciones deberá solicitar el cambio a un Estadio que cumpla con las características reglamentarias. De no hacerlo, el Club no podrá continuar participando en la presente Temporada 2017-2018.

Los Clubes de la TDP deberán participar según las reglas y respetar a los compañeros, Árbitros, rivales y aficionados, manteniendo en todo su actuar, tanto dentro como fuera de la cancha, el Fair Play.

Asimismo, los Clubes y sus integrantes, así como el personal de la TDP, deberá abstenerse de incurrir en conductas discriminatorias, racistas y violentas, y promover el



respeto, la inclusión y la diversidad en el fútbol, de conformidad con el Código de Ética de la FMF.

ARTÍCULO 8. Son integrantes de los Clubes:

- a) **Oficiales.** - Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, excluidos los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico. Se consideran Oficiales, sobre todo, a los Dueños, los Directivos, los Operadores, los Empleados en general, y/o las Personas que participan en el desarrollo del partido, se encuentren o no registrados en la FMF.
- b) **Cuerpo Técnico.** - Se integra por el Director Técnico, Auxiliar Técnico, Preparador Físico, Médico, Kinesiólogo, Auxiliar o Asistente Médico, Masajista y Utilero, que celebran un contrato por escrito con un Club, y que son debidamente registrados ante la FMF.
- c) **Jugadores Profesionales.** - Personas físicas nacionales, que celebran un contrato por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FMF.

ARTÍCULO 9. Un Jugador es elegible para participar en los partidos de la Temporada 2017-2018, siempre que se encuentre debidamente registrado por su Club en la TDP, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento.

El Jugador se obliga a cumplir con el presente Reglamento, Estatuto Social, el Código de Ética, Reglamentos de la FMF y FIFA.

ARTÍCULO 10. El Carnet Único es la autorización oficial expedida por la FMF para que Jugadores mexicanos y Jugadores formados en México e integrantes del Cuerpo Técnico, registrados en los Clubes de la LIGA MX y sus Filiales, puedan actuar en cualquiera de sus Clubes Filiales en las diferentes Ligas o Divisiones Profesionales y categorías Sub 20, Sub 17, Sub 15 y Sub 13, de conformidad con el Reglamento de Competencia de cada una de ellas.

Para el caso de que un Club de LIGA MX / ASCENSO MX tenga más de un Club Filial participando en esta División, deberá señalarnos antes del inicio de la Temporada y por escrito en la fecha límite determinada por la División, en qué Club participarán los Jugadores con Carnet Único registrados en Divisiones superiores; dicho escrito deberá ser publicado por la División y notificado a todos los Clubes a través del SIID antes del inicio de la Temporada 2017-2018.

Los Jugadores registrados en otra División y Torneos de Fuerzas Básicas, Sub 17 y Sub 20 pueden participar con sus Clubes Filiales de esta División.

Para que los Jugadores registrados en LIGA MX / ASCENSO MX, LIGA PREMIER, Torneos de Fuerzas Básicas, Sub 17 y Sub 20 puedan participar en la Fase Final de esta División con sus Filiales de Ascenso, deberán cumplir con la participación de cuando menos el 70% del tiempo total de las jornadas de la Fase de Calificación en su Club de la TDP.

Para que los Jugadores de Clubes Filiales registrados en la TDP puedan participar en la Fase Final de esta División con sus Filiales de Ascenso, no deberán de haber participado



en otras Divisiones más de 270 minutos sumados o acumulados en sus respectivas divisiones o Torneos en la Temporada 2017-2018.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE COMPETENCIA

Sistema de Competencia.

ARTÍCULO 11.- La Competencia de la Temporada 2017-2018 se desarrollará en dos fases, a saber:

1. Fase de Calificación
2. Fase Final

Fase de Calificación.

ARTÍCULO 12. La Fase de Calificación **se jugará a dos vueltas**, en las que participarán los Clubes divididos en 13 Grupos; jugarán todos contra todos del mismo Grupo durante las jornadas que correspondan, a dos partidos a visita recíproca, de conformidad con el Calendario correspondiente.

ARTÍCULO 13. Se observará en la Competencia el sistema de puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club Local seguido del nombre del Club Visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación por Grupos estará sujeta a lo siguiente:

- Por juego ganado se obtendrán tres puntos.
- Por juego empatado un punto.
- Por juego perdido ningún punto.
- En caso de empate se definirá un ganador en serie de penales y se le otorgará un punto extra.

ARTÍCULO 14. Durante la Fase de Calificación se elaborará la Tabla de Clasificación por Grupos basada en los puntos obtenidos y la Tabla General de Clasificación basada en el porcentaje que resulte de dividir los puntos obtenidos entre el número de partidos jugados.

Si al término de las jornadas de la Temporada 2017-2018 en su Fase de Calificación, dos o más Clubes del mismo Grupo estuvieren empatados en la Tabla de Clasificación de su Grupo, su posición en la tabla será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

- PRIMERO. Diferencia entre los goles anotados y recibidos
- SEGUNDO. Mayor número de goles anotados
- TERCERO. Marcadores particulares entre los Clubes empatados



- CUARTO. Mayor número de goles anotados como visitante
- QUINTO. Sorteo

ARTÍCULO 15. La formación de los Grupos no puede cambiar durante la Temporada.

ARTÍCULO 16. No habrá partidos de recalificación en la Temporada.

ARTÍCULO 17. Para efecto de establecer las clasificaciones de una Competencia por el sistema de puntos, cuando un Club se retire o sea sancionado con su exclusión, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma y en consecuencia se cancelarán los puntos, los goles anotados, las tarjetas y las sanciones derivadas de éstas para el Club infractor y los Clubes con los que se haya enfrentado; no así las sanciones aplicadas por otros conceptos.

ARTÍCULO 18. Durante la Temporada 2017-2018, se permitirá la participación de Clubes invitados sin Derecho a Ascenso, cumpliendo con el RANS, previa autorización del Comité Ejecutivo de la TDP.

Fase Final.

ARTÍCULO 19. Participarán por el Título de Campeón de Ascenso a la LIGA PREMIER en la Temporada 2017- 2018, los 6 primeros Clubes de la Tabla de Clasificación por Grupo, excepto aquellos Grupos con menos de 14 Clubes con Derecho a Ascenso, que se encuentren al corriente en sus obligaciones, quedando de la siguiente forma:

Grupo	Número de Clubes con Derecho a Ascenso que Califican a la Fase Final
1	4
2	6
3	6
4	6
5	6
6	2
7	6
8	6
9	6
10	6
11	6
12	6
13	3

En relación al párrafo anterior, los Clubes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones, perderán el derecho a participar por el Título de Campeón de Ascenso a la LIGA PREMIER, sin que ningún otro equipo tome su lugar en la Fase Final, reorganizando la participación de los restantes Clubes bajo criterios regionales y de equidad de la Competencia.



En la Temporada 2017-2018, se realizarán dos Fases Finales:

1. Fase Final para Clubes con Derecho a Ascenso.
2. Fase Final para Clubes sin Derecho a Ascenso.

Fase Final Clubes con Derecho a Ascenso.

ARTÍCULO 20. La Fase Final de Clubes con Derecho a Ascenso estará dividida en dos Capítulos:

1. Capítulo de Intergrupos.
2. Capítulo General

Capítulo Intergrupos

ARTÍCULO 21. Los partidos de cada Etapa de este Capítulo se realizarán a visita recíproca, bajo el criterio de “Marcador Global”, que consiste en la suma de los goles que cada uno de ellos haya anotado en ambos partidos. En caso de empate en el Marcador Global, se ejecutarán tiros penales para definir al Club vencedor conforme el procedimiento señalado en el Artículo 26 del presente Reglamento de Competencia.

Los partidos correspondientes al Capítulo de Intergrupos de la Fase Final se desarrollarán a visita recíproca, celebrando el partido de vuelta en la sede del Club mejor ubicado en la Tabla General de Clasificación, excepto que dicho Club decida realizar el partido de ida en su sede, para lo cual deberá solicitarlo por escrito dirigido a la Dirección General de la TDP, antes de las 12:00 horas del día lunes previo a la realización del partido, en las siguientes etapas:

ETAPA 1

Se realizarán los cruces de Grupos de la siguiente manera:

GRUPOS 1 y 6	vs	GRUPO 3
Grupo 2	vs	Grupo 7
Grupo 4	vs	Grupo 5
Grupo 8	vs	Grupo 9
Grupo 10	vs	Grupo 11
Grupo 12	vs	Grupo 13

Se ubicarán los 6 primeros lugares cada Grupo y jugarán contra los 6 primeros lugares del Grupo contrincante.

Los 12 Clubes calificados jugarán entre sí miércoles - sábado ó jueves - domingo de la siguiente manera:



GRUPO A	VS	GRUPO B
1° A	VS	6° B
2° A	VS	5° B
3° A	VS	4° B
4° A	VS	3° B
5° A	VS	2° B
6° A	VS	1° B

En el caso de los Grupos 1 y 6 se ubicarán los 6 Clubes de acuerdo a la Tabla General de Clasificación y se enfrentarán a los 6 Clubes del grupo 3 ubicados de conformidad con la Tabla de Clasificación de su Grupo.

En el Caso de los Grupos 12 y 13 descansará el primer lugar del Grupo 12 y se enfrentarán el segundo lugar del Grupo 12 contra el tercer lugar del Grupo 13, el primer lugar del Grupo 13 contra el sexto lugar del Grupo 12, el segundo lugar del Grupo 13 contra el cuarto lugar del Grupo 12, y el tercer lugar contra el quinto lugar del Grupo 12.

ETAPA 2

En esta Etapa participarán los Clubes vencedores de la Etapa 1, reubicándolos de acuerdo a la Tabla General de Clasificación en orden de importancia del 1 al 6, jugando de la misma manera miércoles - sábado ó jueves - domingo y se continuará con el mismo sistema de eliminación de acuerdo a lo siguiente:

1° VS 6°
2° VS 5°
3° VS 4°

En el Caso de los Grupos 12 y 13 se ubicarán los 4 Clubes ganadores de la Etapa 1 de acuerdo a la Tabla General de Clasificación descansando el mejor ubicado de ellos y se enfrentarán de la siguiente forma:

El Club que descansó en la Etapa 1 contra el Club ubicado en cuarto lugar, el Club ubicado en segundo lugar contra el Club ubicado en tercer lugar.



ETAPA 3

De los 3 Clubes ganadores de la Etapa 2, aquel que se encuentre mejor ubicado en la Tabla General de Clasificación descansará en esta etapa, calificando directamente a la Etapa 4.

Los 2 Clubes ganadores de la Etapa 2 que ocuparon los siguientes lugares en la Tabla General de Clasificación jugarán entre sí miércoles - sábado ó jueves – domingo, de la siguiente forma:

2°	VS	3°
Descansa 1°		

Los ganadores de la Etapa 2 de los Grupos 12 y 13 serán reubicados del 1 al 2 según la Tabla General de Clasificación descansando el mejor ubicado y enfrentándose el Club que descansó en la Etapa 2 contra el segundo lugar.

ETAPA 4

El ganador de la Etapa 3 jugará contra el Club que descansó en esta Etapa, de la forma siguiente:

1°	VS	2°
----	----	----

El ganador de la Etapa 3 de los Grupos 12 y 13 se enfrentará al Club que descansó en la Etapa 3.

Capítulo General

ARTÍCULO 22. Participarán en este Capítulo los 6 Clubes Campeones del Capítulo Intergrupos y los 2 Clubes Subcampeones del Capítulo Intergrupos mejor ubicados en la Tabla General de Clasificación dividiéndolos en dos zonas de la siguiente manera:

Zona A: Grupos 1 al 7

Zona B: Grupos 8 al 13.

Se agregará un Subcampeón a cada Zona de acuerdo al criterio regional.

ZONA A
Campeón Grupos 1, 3 y 6
Campeón Grupos 2 y 7
Campeón Grupos 4 y 5
Subcampeón



ZONA B	
Campeón Grupos 8 y 9	
Campeón Grupos 10 y 11	
Campeón Grupos 12 y 13	
Subcampeón	

Los partidos se desarrollarán a visita recíproca, celebrando el partido de vuelta en la sede del Club mejor ubicado en la Tabla General de Clasificación, excepto que dicho Club decida realizar el partido de ida en su sede, para lo cual deberá solicitarlo por escrito dirigido a la Dirección General de la TDP, antes de las 12:00 horas del día lunes previo a la realización del partido, en las siguientes etapas:

Cuartos de Final

ARTÍCULO 23.- Los partidos de Cuartos de Final se realizarán a visita recíproca, bajo el criterio de “Marcador Global”, que consiste en la suma a cada Club de los goles que cada uno de ellos haya anotado en ambos partidos. En caso de empate en el Marcador Global, se ejecutarán tiros penales para definir al Club vencedor conforme el procedimiento señalado en el Artículo 26 del presente Reglamento de Competencia.

En los Cuartos de Final los Clubes clasificados de cada Zona se reubicarán del 1 al 4, con base en la Tabla General de Clasificación, jugando de la siguiente manera:

CUARTOS DE FINAL ZONA		
1	vs	4
2	vs	3

Semifinales

ARTÍCULO 24. Los partidos de Semifinales se realizarán a visita recíproca, bajo el criterio de “Marcador Global”, que consiste en la suma a cada Club de los goles que cada uno de ellos haya anotado en ambos partidos. En caso de empate en el Marcador Global, se ejecutarán tiros penales para definir al Club vencedor conforme el procedimiento señalado en el Artículo 26 del presente Reglamento de Competencia.

En esta etapa los vencedores de los Cuartos de Final serán ordenados del 1 al 2 por Zona de acuerdo a su posición en la Tabla General de Clasificación, enfrentándose el 1 de la Zona A contra el 2 de la Zona B y el 2 de la Zona A contra el 1 de la Zona B.

SEMIFINAL		
1 Zona A	vs	2 Zona B
2 Zona A	vs	2 Zona B

Final



ARTÍCULO 25.- Los partidos de esta Etapa se realizarán a visita recíproca, bajo el criterio de “Marcador Global”, que consiste en la suma a cada Club de los goles que cada uno de ellos haya anotado en ambos partidos.

En esta etapa los vencedores de Semifinal serán ordenados del 1 al 2 de acuerdo a su posición en la Tabla General de Clasificación.

FINAL		
1	VS	2

En caso de empate en el tiempo reglamentario, se procederá a la ejecución de tiros penales conforme lo establece el Artículo 26 del presente Reglamento de Competencia.

Fase Final de Clubes sin Derecho a Ascenso

Participan en la Fase Final por el Título de Campeón sin Derecho a Ascenso los 8 Clubes sin Derecho a Ascenso mejor ubicados en la Tabla General de Clasificación.

Los 8 Clubes sin Derecho a Ascenso, serán ubicados de acuerdo a la Tabla General de Clasificación, correspondiéndole el número uno al mejor ubicado, y así sucesivamente hasta el número ocho. Los partidos correspondientes se desarrollarán a visita recíproca, en donde el mejor ubicado jugará el partido de vuelta de Local, en las siguientes Etapas:

- a) Cuartos de Final
- b) Semifinales
- c) Final

Los partidos de cada etapa se realizarán a visita recíproca, los fines de semana (viernes, sábado o domingo), bajo el criterio de “Marcador Global”, que consiste en la suma a cada Club de los goles que cada uno de ellos haya anotado en ambos partidos. En caso de empate en el Marcador Global se ejecutarán tiros penales para definir al Club vencedor conforme el procedimiento señalado en el presente Reglamento de Competencia.

Los partidos de Cuartos de Final se jugarán de la siguiente manera:

CUARTOS DE FINAL		
1	VS	8
2	VS	7
3	VS	6
4	VS	5



En esta etapa participarán los Clubes ganadores de la Etapa de Cuartos de Final, quienes serán reordenados de acuerdo a su ubicación en la Tabla General de Clasificación, y cuyos partidos se jugarán de la siguiente forma:

SEMIFINAL		
1	VS	4
2	VS	3

Disputarán el título de Campeón de Filiales, los dos Clubes vencedores de la Etapa Semifinal, reubicándolos del uno al dos, de acuerdo a su mejor posición en la Tabla General de Clasificación, y se jugará de la siguiente forma:

FINAL		
1	VS	2

Lanzamiento de penales.

ARTÍCULO 26. Durante la Fase de Calificación, cuando un encuentro termine empatado en el marcador, cada Club lanzará 5 tiros penales en un mismo marco, alternándose los Jugadores y Clubes en su ejecución, en forma rotativa, declarando vencedor al Club que anote mayor número de goles y se le acreditará un punto extra.

El Árbitro, para los tiros penales, llevará a cabo lo siguiente:

Convocará a los Capitanes de ambos Clubes y lanzará una moneda.

El Club cuyo Capitán resulte favorecido decidirá la portería en la que se ejecutarán los tiros penales y si ejecuta el primer o segundo tiro penal de la serie, a menos que deban tenerse en cuenta otras consideraciones (por ejemplo, terreno de juego, seguridad, etc.).

Ambos capitanes deberán de entregar al Árbitro una lista en la que se describa el orden de los tiradores de su Club para la serie de tiros penales, el Árbitro tomará nota de todos los tiros ejecutados.

Si antes de que ambos Clubes hayan ejecutado sus cinco tiros, uno ha marcado más goles que los que el otro pudiera anotar aún completando sus cinco tiros, la ejecución de



los mismos se dará por terminada.

Si ambos Clubes han ejecutado sus cinco tiros marcando la misma cantidad de goles, la ejecución de los tiros deberá continuar hasta que un Club haya marcado un gol más que el otro tras ejecutar el mismo número de tiros.

Si un Portero sufre una lesión durante la ejecución de los tiros penales y no puede seguir jugando, podrá ser sustituido por un suplente designado, siempre que su Club no haya utilizado el número máximo de sustitutos permitido por el presente Reglamento.

Cada tiro deberá ser ejecutado por un Jugador diferente y todos los Jugadores elegibles deberán lanzar un tiro antes de que un Jugador pueda ejecutar un segundo tiro.

Cualquier Jugador elegible podrá cambiar de puesto con el guardameta en todo momento durante la ejecución de los tiros.

Solamente los Jugadores elegibles y los Árbitros podrán encontrarse en el terreno de juego cuando se ejecuten los tiros desde el punto penal.

Todos los Jugadores, excepto el Jugador que ejecutará el penal y los dos guardametas, deberán permanecer en el interior del círculo central.

El guardameta compañero del ejecutor del tiro deberá permanecer en la intersección de la línea de meta con la línea del área de penalti, atrás del Árbitro Asistente. Si al finalizar el partido, y antes de comenzar con la ejecución de los tiros desde el punto penal, un Club tiene más Jugadores que su contrario, deberá reducir su número para equipararse al de su adversario, y el Capitán de Club deberá comunicar al Árbitro el nombre y el número de cada Jugador excluido. Así, todo Jugador excluido no podrá participar en el lanzamiento de tiros desde el punto penal.

Antes de comenzar con el lanzamiento de tiros desde el punto penal, el Árbitro se asegurará de que dentro del círculo central permanece el mismo número de Jugadores por Club para ejecutar los tiros, y que todos se encuentran en la lista.

Si por cualquier causa un Jugador en su turno dejara de ejecutar un penal, éste se considerará como no anotado.

Ascenso.

ARTÍCULO 27. El Club Campeón de la TDP, ascenderá a la LIGA PREMIER, debiendo cumplir con los requisitos que determine esta División Profesional en su Reglamento de Competencia.

Descenso.

ARTÍCULO 28. Por no existir División Profesional inferior, no habrá descensos.



ARTÍCULO 29. Para los partidos de la Final con Derecho a Ascenso y Final sin Derecho a Ascenso, los Clubes otorgarán las facilidades necesarias, administrativas, operativas, etc., para que el personal comisionado de la Tercera División Profesional, coordine dichos encuentros en las instalaciones Sede.

CAPÍTULO IV

REGISTROS

Registros de Jugadores y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 30. Para que los Jugadores puedan participar en la Temporada 2017-2018, deberán estar debidamente registrados por sus Clubes en la FMF. Los Clubes deberán registrar a todos sus Jugadores con clasificación Profesional.

Para que los Clubes registren a sus Jugadores y estos a su vez puedan participar en los partidos oficiales, deberán presentar su documentación ante la Dirección General de la TDP, quien la tramitará ante la Dirección General de Afiliación y Registro.

La documentación presentada, así como los contratos deportivos para registro de los Jugadores y Cuerpo Técnico deberán ser llenados en su totalidad a máquina o en computadora sin tachaduras ni enmendaduras, además de contener todas las firmas requeridas, que aparezcan con facultades para ello en el SIID de la FMF.

Los Jugadores que sean registrados para participar en la TDP deberán ser mexicanos.

ARTÍCULO 31. Para efectos de los números de camiseta, ningún Jugador registrado podrá utilizar otro número, en cambio si un jugador es dado de baja y no ha participado durante la Temporada, sí puede utilizarse el número liberado para otro Jugador.

Los Clubes Filiales de LIGA MX y/o ASCENSO MX deben plasmar en las camisetas de sus jugadores la numeración del 181 al 280, en el entendido de que aquellos Clubes con más de un Club Filial sólo podrán tener Carnet Único en uno de ellos.

Los Clubes Filiales de LIGA PREMIER deben plasmar en las camisetas de sus Jugadores la numeración del 51 en adelante.

ARTÍCULO 32. Los Clubes deberán registrar obligatoriamente a un mínimo de 18 Jugadores y máximo 50 Jugadores de los cuales por lo menos 2 deben ser Porteros y 6 Jugadores de la categoría menor y mediano, así como a un mínimo de 3 integrantes del Cuerpo Técnico, entre los cuales forzosamente deberá haber un Director Técnico, un Auxiliar Técnico y un Médico.

En la Temporada 2017-2018, se establecen tres categorías para el registro:

- a) **CATEGORÍA MENOR:** Jugadores nacidos a partir del año 2002. (Deberá



- participar **todo el partido** mínimo un jugador)
- b) **CATEGORÍA MEDIANO:** Jugadores nacidos a partir del 1º de enero del año 2001. (Deberá participar **todo el partido** mínimo 2 Jugadores, salvo lo previsto en el siguiente párrafo:
Los Jugadores registrados en la Categoría Menor podrán participar en forma válida para la Categoría Mediano. Es decir, podrán participar tres jugadores Categoría Menor sin que participe ningún Jugador Categoría Mediano; o dos Jugadores Categoría Menor y un Jugador Categoría Mediano).
- c) **CATEGORÍA MAYOR:** Jugadores nacidos en los años 1998, 1999 y 2000.

Por lo que respecta a la categoría mayor, la cantidad de registros será libre.

Para cumplir con el requisito de la participación de los Jugadores de los incisos a) y b), los Clubes deberán realizar sus cambios de tal forma que siempre mantengan la regla establecida.

En el caso de expulsión de un Jugador de las categorías Menor o Mediano, se tendrá por aplicada su participación completa. En el caso de que el Jugador de estas categorías deba retirarse del terreno de juego por alguna lesión y ya se hayan efectuado los tres cambios reglamentarios a que tiene derecho el Club, el Jugador deberá abandonar el terreno de juego y se tendrá por aplicada su participación completa.

En caso de los Clubes no registren obligatoriamente el mínimo de Jugadores y Cuerpo Técnico que establece el presente Artículo se aplicará la sanción prevista en el rubro del Sistema Económico del presente Reglamento de Competencia 2017-2018.

ARTÍCULO 33. Sólo serán elegibles para registrarse, Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico que no tengan adeudos registrados con la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias.

ARTÍCULO 34. El registro de los Jugadores se realizará a través del SIID, mediante la sesión del usuario autorizado.

Asimismo, los Clubes serán responsables del mal uso que se les dé a los nombres de usuario y contraseñas asignadas a su personal, así como del resguardo y confidencialidad de la información que se capture en el SIID.

El uso indebido del SIID, de la información y de la documentación capturada en dicho sistema, dará lugar a procedimientos de investigación y sanción, en su caso, tanto para el Club como para el usuario.

ARTÍCULO 35. Para la primera vuelta de la Temporada, los Clubes tendrán del 15 de julio al 13 de agosto de 2017, para realizar los trámites captura en el SIID, para el registro de Jugadores y Cuerpo Técnico.

Así también se concederá un periodo de diez días naturales, del 13 al 23 de agosto de 2017, para que los Clubes subsanen las correcciones en la documentación capturada en el SIID, no nuevas capturas.



En caso de que algún Club realice una nueva captura en el SIID fuera del periodo de captura que se señaló con anterioridad, la nueva captura será cancelada automáticamente.

Los documentos podrán recibirse una vez que la División notifique al Club que la captura se ha realizado correctamente.

Previo a la segunda vuelta, los Clubes tendrán del 18 de diciembre de 2017 al 05 de enero de 2018, para realizar los trámites de captura para el registro de Jugadores y Cuerpo Técnico en el SIID. Teniendo un periodo que será del 08 al 12 de enero de 2018, para que los Clubes subsanen observaciones y realicen las correcciones que correspondan.

Independientemente de la revisión de apoyo que haga la TDP de la información capturada por los Clubes en el SIID para el registro de Jugadores y Cuerpo Técnico, es responsabilidad total de los Clubes la revisión de la autenticidad de la documentación, así como la captura de la información correcta de los afiliados derivados.

Si al concluir estos periodos, el Club no realizó el procedimiento conforme a lo establecido en el presente Reglamento de Competencia o la información capturada no es correcta o no coincide con la documentación original, estos no serán remitidos a la Dirección de Afiliación y Registro y/o podrán ser rechazados por esta División, debido a que es obligación de los Clubes la captura correcta de sus registros.

Un Jugador cuyo registro haya sido rechazado, no podrá registrarse con otro Club sino hasta el siguiente periodo de registros, siempre y cuando no se le haya encontrado responsable de una falta grave.

ARTÍCULO 36. Los Clubes deberán tomar en cuenta que conforme al Artículo 5 apartado 2 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA durante una misma Temporada, un Jugador es elegible para jugar partidos oficiales únicamente por dos Clubes.

En caso de que se cancele la operación de transferencia de un Jugador proveniente del extranjero con el nuevo Club, este Jugador no podrá ser registrado por ningún otro Club sino hasta la siguiente Temporada.

Para las transferencias de Jugadores inscritos en la Temporada 2017-2018, procedentes de otras Divisiones o de la misma División, será el mismo periodo que señala este Reglamento, un Jugador no podrá ser transferido más de una vez por vuelta.

Respecto de los Jugadores de nuevo ingreso y provenientes del extranjero o con doble nacionalidad, es importante considerar que requieren pasar por un proceso de evaluación ante las autoridades nacionales e internacionales correspondientes para registrarse, dentro de los periodos ya señalados.

Los Jugadores que por cualquier causa dejen de prestar sus servicios al Club deberán rescindir su contrato y firmar el correspondiente finiquito.



Sustitución de un Jugador por transferencia internacional.

ARTÍCULO 37. Si después de la fecha límite para cargar información en el SIID, o incluso ya iniciada la Temporada 2017-2018, un Club transfiere a un Jugador a otra Asociación, éste podrá registrar a otro Jugador en su lugar, observando para ello lo siguiente:

- a) El Jugador transferido a otra Asociación, que deja el lugar vacante para el nuevo registro, deberá haber estado registrado y participado en la TDP, al menos un Torneo completo inmediato anterior.
- b) La fecha límite para registrar a un Jugador en lugar de otro que haya sido transferido a diferente Asociación, será el último día del cierre de registros ante la FIFA, según la vuelta de la Temporada de que se trate.
- c) Previo a solicitar el registro de un Jugador sustituto, el Club deberá presentar ante la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias, el finiquito, en caso de transferencia definitiva, o la constancia de no adeudo de salarios devengados, en caso de transferencia temporal, del Jugador que fue enviado a otra Asociación Nacional.

Una vez concluido el periodo de registro ante la FIFA, no se podrán realizar registros de Jugadores en sustitución de otros que hayan sido transferidos a otra Asociación.

Estas sustituciones se podrán realizar sólo hasta el martes 5 de septiembre de 2017 para el caso de la ida y hasta el miércoles 31 de enero de 2018 para el caso de la vuelta en la Temporada 2017-2018.

Sustitución de un Jugador por Lesión.

ARTÍCULO 38. Se podrá sustituir a un Jugador registrado, que durante el tiempo en el cual se desarrolla la vuelta de la Temporada correspondiente o que, en la pretemporada, partidos oficiales, partidos amistosos o de carácter internacional, jugados dentro del periodo oficial de registro, haya sufrido una lesión que le impida seguir participando en el resto de la Temporada.

Únicamente se podrá sustituir a un Jugador que haya sufrido una lesión que requiera tratamiento quirúrgico y/o que tarde al menos seis meses en recuperarse.

Para que proceda la sustitución, la lesión del Jugador deberá ser informada a la TDP en un plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en que ocurrió y deberá contener el certificado del médico del Club y de la compañía de seguros.

Únicamente se podrá sustituir a un Jugador lesionado por otro Jugador que provenga de otra Federación o por Jugadores que no hayan sido registrados por otro Club en la vuelta de la Temporada de que se trate.

El Jugador lesionado que se encuentre registrado por toda la Temporada, podrá de nueva cuenta y una vez recuperado de la lesión, ser dado de alta para participar con su Club en la vuelta de la Temporada siguiente.



ARTÍCULO 39. Los Clubes que deseen registrar a Jugadores y miembros del Cuerpo Técnico, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalan los Artículos siguientes y realizar el registro a través del SIID.

Toda la documentación tendiente a cumplir con los requisitos de registro, se deberá presentar en original y/o copia fotostática, según se indique.

Los registros serán autorizados a los Clubes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos que señala el presente Reglamento de Competencia 2017-2018.

Requisitos para el registro de Jugadores Profesionales.

ARTÍCULO 40. A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general del Jugador y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

La documentación e información de los Jugadores que se encuentre vigente estará disponible y precargada en el SIID, a efecto de que el Club pueda actualizar los datos que considere necesarios.

Tratándose de Jugadores de nueva afiliación, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación, que de manera enunciativa mas no limitativa se menciona a continuación:

- a) Acta de Nacimiento del Jugador, en original y/o copia.
- b) Solicitud de Afiliación en original debidamente firmada.
- c) Identificación oficial y/o pasaporte vigente, credencial IFE o INE, y exhibir el original para su cotejo.
- d) Para en caso de mayores de edad, que no cuenten con alguna identificación oficial, deberá presentar el comprobante de trámite de credencial IFE o INE, acompañado de una identificación con fotografía.
En caso de los menores de edad se deberá de presentar Certificado de Estudios y/o Constancia de Estudios, con fotografía y sello de la Institución Educativa.
- e) Fotografía y seleccionar el número de camiseta que el Jugador va a utilizar, mismo que deberá llevar durante todo el Torneo. La fotografía deberá cumplir con las siguientes características: (i) toma de frente en fondo claro, (ii) tamaño 480 px de alto por 400 px de ancho, (iii) portando la camiseta del uniforme registrado como Local del Club, (iv) Formato jpg.
- f) Si el Jugador es menor de 18 años, deberá cargar y exhibir, la carta de autorización firmada por cualquiera de sus padres, acompañándola con una copia de la identificación oficial del firmante (cédula profesional, credencial IFE o INE, pasaporte vigente o Certificado de matrícula consular) debiendo coincidir la firma. En el caso que la autorización sea otorgada por un tutor se deberá anexar copia certificada del Auto dictado por la autoridad judicial correspondiente en que se le otorgue el cargo de tutor. Cuando los padres radiquen en una ciudad diferente a la del Jugador, este documento se aceptará por medios electrónicos (correo electrónico).
- g) Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Club y el Jugador



debidamente firmado por las partes. Así mismo, si en la contratación del Jugador existió la intervención de un Intermediario, se deberá agregar al contrato de trabajo como un apéndice el contrato de representación celebrado con el Intermediario. El Club deberá exhibir un tanto original de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente, sino simplemente activar el registro del Jugador, opción que estará disponible en el SIID.

- h) En su caso, adjuntar Carta de Naturalización y exhibir el original para su cotejo.
- i) Ficha Médica del Jugador, debidamente cargada en el SIID por el Jefe de Servicios Médicos del Club.
- j) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva en original debidamente firmada por el Jugador.

Los Clubes que no respeten las características de la fotografía del Jugador, serán sancionados de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Sanciones vigente.

Se deberá tomar en cuenta que, si un Jugador de nacionalidad mexicana presenta Acta de Nacimiento de otro país, forzosamente se deberá realizar la consulta correspondiente a la Asociación Nacional del país donde nació el Jugador, por lo que, los Clubes deberán tomar en consideración que los tiempos de trámite y respuesta no dependen de la TDP, y, por lo tanto, no se concederán prórrogas ni se harán excepciones al respecto para realizar un registro.

Tratándose de Jugadores que cuenten con el Número Único de Identificación (NUI), el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación, que de manera enunciativa mas no limitativa se menciona a continuación:

- a) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva en original debidamente firmada por el Jugador.
- b) Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Club y el Jugador debidamente firmado por las partes. Así mismo, si en la contratación del Jugador existió la intervención de un Intermediario, se deberá agregar al contrato de trabajo como un apéndice el contrato de representación celebrado con el Intermediario. El Club deberá exhibir un tanto original de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente, sino simplemente activar el registro del Jugador, opción que estará disponible en el SIID.
- c) En su caso cargar, el Finiquito o Convenio de Terminación Anticipada del Contrato con el Club anterior, o en su caso, el Finiquito libre de no tener contrato vigente, fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el Jugador y el Club anterior. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID y presentado en original ante la Dirección de Afiliación y Registro.
- d) En su caso, Carta Préstamo debidamente tramitada por el Club anterior y por el nuevo Club, misma que deberá realizarse en el periodo designado para ello y a través del módulo que se habilite para tales efectos. Si dicho documento no se realiza conforme a lo señalado en el presente inciso, el proceso de registro del



Jugador no podrá llevarse a cabo, por lo que es indispensable contar con la Carta Préstamo correspondiente.

- e) Tratándose de Jugadores que provengan de otra Federación, deberán ingresar, obligatoriamente al TMS, la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional. Cabe mencionar que el proceso de registro del Jugador no podrá concluirse, hasta en tanto no se haya terminado con este trámite y recibido el Certificado en mención.
- f) Ficha Médica del Jugador, debidamente cargada en el SIID por el Jefe de Servicios Médicos del Club.
- g) Si el Jugador es menor de 18 años, deberá cargar y exhibir la carta autorización firmada por cualquiera de sus padres, acompañándola con una copia de la identificación oficial del firmante (cédula profesional, credencial IFE o INE, pasaporte vigente o Certificado de matrícula consular) debiendo coincidir la firma. En el caso que la autorización sea otorgada por un tutor se deberá anexar copia certificada del Auto dictado por la autoridad judicial correspondiente en que se le otorgue el cargo de tutor. Cuando los padres radiquen en una ciudad diferente a la del Jugador, este documento se aceptará por medios electrónicos (correo electrónico).

Registro de menores de quince años.

Los Clubes que de conformidad con lo que establece los Artículos 175, 175 bis de la Ley Federal de Trabajo vigente, realicen el registro de Jugadores **menores de quince años** relacionados con las actividades deportivas, se deberán de sujetar reglas señaladas en dicho precepto legal, señalando entre otras las siguientes:

- a) La relación establecida con el solicitante deberá constar por escrito (Contrato de actividades deportivas) debidamente firmado por los padres o tutores o quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Deberá de contener el consentimiento expreso que en nombre del menor manifiesten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, así como la manifestación que es de su conocimiento las actividades deportivas que va a desempeñar el menor.
- c) Así como la incorporación del compromiso que asuma el solicitante, de respetar a favor del mismo menor los derechos que la Constitución, los convenios internacionales y las leyes federales y locales reconozcan a favor de la niñez.
- d) Las actividades que realice el menor no podrán interferir con su educación, esparcimiento y recreación en los términos que establezca el derecho aplicable, tampoco implicarán riesgo para su integridad o salud y en todo caso, incentivarán el desarrollo de sus habilidades y talentos.
- e) Las contraprestaciones que reciba el menor por las actividades que realice nunca serán menores a las que por concepto de salario recibiría un mayor de quince y menor de dieciocho años.

Responsiva Médica.

ARTÍCULO 41. Se entenderá por Responsiva Médica, el documento en el formato recomendado por la FMF, mediante el cual el Club hace constar que todos los Jugadores a registrar se les ha practicado la correspondiente revisión Médica, incluyendo electrocardiograma. Dicho documento deberá estar debidamente firmado por el



Responsable de los Servicios Médicos del Club.

Para que un Club pueda concluir con el proceso de registro de un Jugador o integrante del Cuerpo Técnico, el Médico del Club deberá llenar la ficha médica del Jugador o integrante del Cuerpo Técnico y firmar la Responsiva Médica.

Para ello, el responsable médico deberá ingresar al SIID con su clave de usuario y contraseña y llenar los campos solicitados, mismos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan a continuación:

- a) Peso
- b) Estatura
- c) Alergias
- d) Padecimientos o Enfermedades
- e) Responsiva Médica
- f) Información adicional que el Club y/o Médico considere de interés

ARTÍCULO 42. La autenticidad de los documentos y la veracidad de la información proporcionada por el Jugador al Club para su registro, es responsabilidad estricta del Jugador.

ARTÍCULO 43. Los Clubes deberán registrar ante la FMF a sus Directores Técnicos, Auxiliares Técnicos, Preparadores Físicos, Entrenador de Porteros, Médico, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

El registro de un Director Técnico, Auxiliar Técnico y un Médico, es obligatorio para todos los Clubes.

El puesto de Director Técnico es el único que podrá ser ocupado por un extranjero si así lo decidiera el Club.

Cualquier integrante del Cuerpo Técnico que sea dado de baja en otro Club, sólo se podrá registrar en otro Club hasta la siguiente vuelta inmediata.

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general del integrante de Cuerpo Técnico y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

El primer integrante de Cuerpo Técnico que debe registrarse es el Médico, pues su intervención es necesaria en el proceso del registro de Jugadores.

La documentación e información de los integrantes de Cuerpo Técnico que se encuentre vigente estará disponible y precargada en el SIID, a efecto de que el Club pueda actualizar los datos que considere necesarios.

ARTÍCULO 44. Tratándose de integrantes de Cuerpo Técnico de nueva afiliación, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que se solicita al efecto.

Es importante tomar en cuenta que, para registrar a los integrantes del Cuerpo Técnico,



estos deberán realizar los trámites de validación correspondientes ante el Sistema Nacional de Capacitación (SNC).

Requisitos para el registro de Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 45. Para el nuevo registro de integrantes del Cuerpo Técnico, los Clubes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Acta de Nacimiento del interesado original y/o copia.
- b) Solicitud de Afiliación debidamente firmada por el interesado, misma que deberá entregar en original a la Dirección de Afiliación y Registro.
- c) Identificación oficial, pasaporte vigente y/o credencial IFE o INE, exhibir el original para su cotejo.
- d) Para el caso de los Directores Técnicos, deberán entregar en el SNC, el Título Profesional o Licencia C Módulo II Sub 17-Tercera División, ya sea que estén emitidos por el Sistema Nacional de Capacitación o la Institución equivalente en el extranjero, en original y copia.
- e) En el caso de los Médicos y Auxiliares o Asistentes Médicos, deben presentar Cédula Profesional respectiva, ante el SNC, a efecto de ser avalados por el Sistema.
- f) Los Preparadores Físicos deberán de presentar en el Sistema Nacional de Capacitación, el original del Título Profesional. En caso de que provengan del extranjero, el Título o documento que deberá de ser revalidado y autorizado por el Sistema Nacional de Capacitación de la FMF.
- g) Fotografía, con las siguientes características: (i) toma de frente en fondo claro, (ii) tamaño 480 px de alto por 400 px de ancho, (iii) portando la playera polo del uniforme del Club, (iv) Formato jpg.
- h) Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Club y el integrante de Cuerpo Técnico debidamente firmado por las partes, el Club deberá exhibir un tanto original de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente, sino simplemente activar el registro del Director Técnico, opción que estará disponible en el SIID.
- i) Para que el Entrenador de Porteros pueda salir y permanecer en la banca durante el partido, deberá registrarse como Auxiliar Técnico y, por lo tanto, dar cumplimiento a los requisitos que resultan aplicables a ese integrante de Cuerpo Técnico.
- j) En caso de ser extranjero, deberá cargar el documento vigente que certifique su condición de estancia que le autoriza trabajar en México. En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que un Director Técnico pueda alinear en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que hasta no cargar dicho documento en el SIID el registro del integrante del Cuerpo Técnico no podrá activarse.
- k) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva en original, debidamente firmada por el interesado.

Para el caso de integrantes del Cuerpo Técnico que cuenten con el Número Único de



Identificación (NUI), los Clubes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Club y el integrante de Cuerpo Técnico debidamente firmado por las partes, el Club deberá exhibir un tanto original de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente, sino simplemente activar el registro del Director Técnico, opción que estará disponible en el SIID.
- b) Para el caso de los Directores Técnicos y Auxiliares Técnicos, cargar el Finiquito y/o el Convenio de Terminación Anticipada del Contrato con el Club anterior, Finiquito Libre en caso de no tener contrato vigente, fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el Director Técnico o el Auxiliar Técnico y el Club anterior. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID y presentado en original ante la Dirección de Afiliación y Registro.
- c) Identificación oficial, pasaporte y/o INE vigente, y exhibir el original para su cotejo.
- d) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva en original, debidamente firmada por el interesado.

Los Clubes Filiales con Carnet Único deberán cumplir los requisitos de registro establecidos por la División en la que participa el Club matriz.

ARTÍCULO 46. La autenticidad de los documentos solicitados en los requisitos, que sean entregados por los integrantes del Cuerpo Técnico al Club para su registro, es responsabilidad estricta de dichos integrantes.

Los Auxiliares Técnicos sólo podrán asumir la función del Director Técnico, en caso de expulsión o ausencia justificada de este último.

ARTÍCULO 47. Los Clubes deberán de verificar los datos personales (nombre, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento) de los Jugadores y Cuerpo Técnico a registrarse, con la Clave Única del Registro de Población en la página oficial de la Secretaría de Gobernación, debiendo adjuntar debidamente firmada la “Constancia de Verificación de CURP” que se encuentra disponible dentro del SIID. Dicha constancia deberá de ser presentada en original, junto con la documentación y/o expedientes físicos ante la Dirección General de la Tercera División Profesional.

Baja de Jugadores y/o Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 48. Los Clubes que deseen dar de baja a sus Jugadores o miembros de Cuerpo Técnico, deberán de solicitar el trámite ante la TDP, mediante la presentación del formato correspondiente, debidamente llenado y firmado por el Presidente, Vicepresidente o Apoderado de la persona moral titular del Certificado de Afiliación y el Jugador o Cuerpo Técnico que se pretenda dar de baja.



En caso de conclusión de manera anticipada y voluntaria del Contrato de Trabajo Deportivo, entre los Clubes y Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico, los Clubes deberán de solicitar el trámite de terminación ante la TDP, mediante la presentación del formato correspondiente y el Convenio de Terminación Anticipada, debidamente llenado y firmado por el Presidente, Vicepresidente o Apoderado de la persona moral titular del Certificado de Afiliación y el Jugador o Cuerpo Técnico con el que se pretenda concluir anticipadamente el contrato.

La recepción de documentos para dichos trámites en la División, será de lunes a jueves en horario de 9:00 a 14:00 horas, no es necesario presentar los registros de juego para este trámite, pero el mal uso de los mismos ocasionará la alineación indebida de acuerdo al presente Reglamento de Competencia y conforme a lo establecido por el Reglamento de Sanciones 2017-2018.

Un Club que por cualquier causa prescinda de los servicios de un Director Técnico o Auxiliar Técnico, tendrá hasta 30 días naturales para registrar un nuevo Director Técnico o Auxiliar Técnico en la División.

Si la baja deportiva de un integrante del Cuerpo Técnico no es notificada dentro del plazo que establece el presente Reglamento por el último Club en el que participó para que ésta sea aplicada en el sistema, no podrá llevarse a cabo un nuevo pre-registro para dicho integrante del Cuerpo Técnico.

Cuando un Club solicite la baja de su Director Técnico en el transcurso de la presente Temporada 2017-2018, deberá presentar el Formato de Finiquito de no adeudo del Director Técnico firmado por el Presidente o Apoderado Legal, debidamente autorizado por la persona moral titular del Certificado de Afiliación y la del Director Técnico.

Los Clubes que por cualquier causa prescindan de los servicios de un Jugador y/o integrante del Cuerpo Técnico, tendrá un plazo de 10 días naturales a partir de su anuncio, para realizar el trámite de baja deportiva correspondiente, el incumplimiento al presente párrafo será sancionado por la Comisión Disciplinaria.

El trámite de baja tendrá un costo, el cual se detallará en el rubro del Sistema Económico del presente Reglamento de Competencia 2017-2018.

Extravío de Registros.

ARTÍCULO 49. En el caso de pérdida o extravío de sus registros los Clubes pueden solicitar a la Dirección General de la División la reposición, por cada Jugador o miembro del Cuerpo Técnico, la cual tendrá un costo, el cual se detallará en el rubro de Sistema Económico de Competencia del presente Reglamento.

Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 50. Las personas que integren el Cuerpo Técnico de los Clubes que participen en la TDP en la Temporada 2017-2018, deberán estar registrados por los



Clubes en la FMF, los cuales no pueden ostentar cargo Directivo en ningún Club, deberán solicitar su alta cuando presenten la planilla de sus Jugadores, caso contrario no se recibirá ningún expediente de registro.

Para dar de alta al Director Técnico deberá tener la validación del SNC, debiendo acreditar la Licencia C, Módulo II SUB 17–Tercera División, además de cubrir el costo establecido para dicha validación.

En caso de ser extranjero, debe incluir el documento vigente que certifique su condición de estancia, además del Aval del SNC, mismo que lo emitirá una vez que sea analizado por dicha dependencia.

El registro de Cuerpo Técnico quedará abierto durante toda la Temporada 2017-2018 incluyendo Fase Final.

Se recibirán los documentos de Jugadores y Cuerpo Técnico de 9:00 horas a 15:00 horas y de lunes a viernes, fecha en que podrán entregarse los registros una vez cotejada la documentación con la información previamente capturada por el Club en el SIID.

ARTÍCULO 51. Los Clubes deberán contar con un Responsable en Banca en todos los partidos, esta responsabilidad recae en el Director Técnico.

ARTÍCULO 52. En los casos en los que el Director Técnico no pueda salir a la banca, deberá ser sustituido por el Auxiliar Técnico.

Si el Auxiliar Técnico tampoco puede salir a la banca, el Club deberá solicitar la autorización a la Dirección General de la TDP para que otro miembro del Cuerpo Técnico debidamente registrado lo sustituya. El costo de este permiso se detalla en el Sistema Económico de Competencia del presente Reglamento.

Los Clubes que soliciten un permiso para nombrar un responsable de banca, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Enviar un escrito en hoja membretada del Club, dirigido la Dirección General de la División.
- b) Mencionar la causa de la solicitud.
- c) El nombre de la persona que será responsable de la banca, número de afiliación, jornada, Club contrario y fecha de programación del encuentro.
- d) Anexar los documentos que justifiquen la solicitud.

Las solicitudes solo se recibirán vía correo electrónico y el permiso se notificará en el SIID.

ARTÍCULO 53. Durante la Temporada 2017-2018, sólo se permitira la ausencia del Director Técnico por cuatro jornadas seguidas o alternadas. La sanción en caso de incumplimiento, quedará establecida en el Reglamento de Sanciones o en el Sistema Económico de Competencia del presente Reglamento.

ARTÍCULO 54. No podrán permanecer personas no acreditadas en la cancha y/o contracancha durante el desarrollo del encuentro, desde el inicio de la ceremonia de



“Juego Limpio” hasta la salida de los Árbitros concluido el partido. Tampoco podrá ingresar persona alguna al terreno de juego, durante este período, sin la autorización del Árbitro del encuentro.

ARTÍCULO 55. Los Clubes deberán identificar a los medios de comunicación (fotógrafos, camarógrafos), baloneros y camilleros que permanezcan en las inmediaciones del terreno de juego con una casaca.

Los fotógrafos podrán permanecer únicamente detrás de la línea de meta de ambas porterías, para el caso de las videocámaras autorizadas por el Club, quedará a criterio del Árbitro su lugar en caso de pretender un lugar en la contracancha del terreno de juego.

Las personas que pueden permanecer en la contracancha y que previamente se hayan acreditado con el Cuerpo Arbitral son: Cuerpo Médico, Camilleros, Inspector Autoridad, Comisario y Baloneros.

ARTÍCULO 56. No se permitirá que ningún miembro del Cuerpo Técnico, acreditado para permanecer en la banca, porte video, cámaras fotográficas o aparatos de intercomunicación.

Alineación.

ARTÍCULO 57. Se entiende por alineación de Jugadores y Cuerpo Técnico, la lista definitiva de nombres que el representante de cada Club entrega al Árbitro para que sean anotados en su Informe (Titulares y Suplentes), aún y cuando no participen en el partido correspondiente, la cual deberá ser entregada junto con los registros correspondientes con 60 minutos de anticipación a la hora señalada como oficial para dar inicio el encuentro.

ARTÍCULO 58. Si 60 minutos antes de la hora señalada para iniciar el encuentro, alguno de los Clubes no ha presentado las credenciales correspondientes, el Árbitro tendrá la obligación de revisar la hoja de alineación con la información contenida en el SIID, además de revisar las identificaciones oficiales que presenten los Jugadores con dicho sistema, debiendo cerciorarse de la identidad de cada jugador, certificando y registrando el hecho en el Informe Arbitral, y el Club infractor se remitirá a lo establecido en el Reglamento de Sanciones vigente.

ARTÍCULO 59. Se considera alineación indebida:

- a) Cuando un Jugador o miembro del Cuerpo Técnico sea registrado con documentación alterada o falsa ante la FMF, y sea alineado en un juego oficial.
- b) Cuando se altere o modifique el registro expedido por la FMF, y sea alineado en un juego oficial.
- c) Cuando un Jugador suspendido participe como titular, suplente o balonero, con excepción del Jugador suspendido para actuar en otra División.
- d) Cuando un integrante del Cuerpo Técnico suspendido o expulsado, ingrese al terreno de juego, a la cancha, o no acate la disposición de no permanecer en la banca y/o vestidor de su Club y/o pasillos, accesos y/o inmediaciones del terreno



- de juego, o dé indicaciones a sus Jugadores antes del encuentro o medio tiempo en el vestidor de su Club.
- e) Lo mismo aplica cuando el Cuerpo Técnico participe, ante la ausencia del Director Técnico o Auxiliar Técnico en su caso, y no cuenten con el permiso correspondiente de la División.
 - f) El intento de suplantación o la suplantación de Jugadores o Cuerpo Técnico en el terreno de juego por otros que estén o no registrados, previa certificación del Árbitro en el Informe Arbitral correspondiente.
 - g) Cuando un Jugador registrado en LIGA MX / ASCENSO MX, LIGA PREMIER, Torneos de Fuerzas Básicas Sub 15, Sub 17 y Sub 20 no haya participado cuando menos con el 70% del tiempo total de las jornadas de la Fase de Calificación en su Club de esta División y participe en la Fase Final de Ascenso.
 - h) Cuando un Jugador registrado en Tercera División con un Club Filial, tenga más de 270 minutos acumulados en LIGA MX / ASCENSO MX, LIGA PREMIER, y Torneos de Fuerzas Básicas Sub 15, Sub 17 y Sub 20 y participe en la Fase Final de Ascenso.
 - i) Cuando un Jugador o miembro del Cuerpo Técnico intente o participe en el terreno de juego y se encuentre inactivo por baja en el SIID.
 - j) Anotar en la hoja de alineación o ingresar a la banca un número mayor de siete Jugadores suplentes y/o más de cinco miembros del Cuerpo Técnico o cualquier persona no acreditada, registrando el hecho en el Informe Arbitral.
 - k) El no presentar los registros expedidos por la FMF a partir de la Jornada 2 de la Temporada 2017-2018, identificándose con credenciales oficiales (Jugadores titulares, suplentes o integrantes del Cuerpo Técnico).
 - l) Y las demás disposiciones relativas a este título establecidas en el Reglamento de Sanciones vigente.

Sanciones por alineación indebida.

ARTÍCULO 60. Los Clubes y Jugadores y/o Cuerpo Técnico que incurran en alguno de los supuestos del Artículo 59, serán sancionados conforme a la resolución que emita la Comisión Disciplinaria de la FMF.

ARTÍCULO 61. En el caso de intentar o llevar a cabo la sustitución ilegal de un Jugador Jugadores y/o integrante del Cuerpo Técnico, haya sido o no advertido por el Árbitro en su informe o que hayan sido registrados con documentación falsa, alterada o de otra persona se sancionará en todos los partidos en que haya participado durante la presente Temporada 2017-2018.

Se entiende por intento de suplantación cuando una vez presentada la hoja de alineación, al momento de cotejar las identidades de los Jugadores y/o Cuerpo Técnico, el Árbitro o alguno de los Clubes identifica que la identidad del Jugador o miembro del Cuerpo Técnico, no coincide con el registro autorizado. En caso de duda permitirá la participación del Jugador o miembro del Cuerpo Técnico.

En ambos casos, el Árbitro deberá de retener la credencial en su caso, y reportar el incidente en el Informe Arbitral, anexando las fotografías correspondientes.



ARTÍCULO 62. Cualquier alineación indebida en los partidos de la Fase Final de Ascenso o Filiales, o durante la Temporada 2017-2018 pero que se haya determinado reglamentariamente en la Fase Final, el Club que cometa algunas de las infracciones señaladas a este respecto en el presente Reglamento de Competencia, en cualquiera de sus párrafos o incisos, perderá el derecho de seguir compitiendo por el Título de Campeón de Ascenso a la LIGA PREMIER o por el Título de Campeón de Filiales, una vez determinada la alineación indebida.

Por lo que corresponde a su lugar en la Tabla General de Clasificación no sufrirá cambios, lo cual implica que no se aplicará ninguna sanción deportiva en caso de que por el mismo hecho se hayan presentado alineaciones indebidas durante la Fase de Calificación.

Pasará a la Etapa siguiente el Club al cual se enfrentó el Club infractor. En caso de que ambos Clubes resulten infractores pasará a la siguiente Etapa el Club que haya resultado vencedor en la Etapa anterior y que se encuentre mejor ubicado en la Tabla General de Clasificación. Si este último caso, que los dos Clubes sean infractores, se presenta en la Etapa 1, pasará a la siguiente Etapa el Club mejor ubicado en la Tabla General de Clasificación de los Clubes de esos Grupos que hayan quedado descalificados en esta Etapa.

Cuando la alineación indebida se verifique en alguno de los partidos de la Final, si el Club infractor fue el vencedor, perderá el partido por un marcador de 3 goles a cero y de manera automática el Campeón será el Club adversario, sin importar si la alineación indebida se llevó a cabo en el partido de ida. Si el Club infractor comete la alineación indebida en el partido de ida y pierde, de manera automática el Campeón será el Club adversario.

Si los dos Clubes finalistas incurren en alineación indebida, el Título de Campeón será otorgado al semifinalista con mejor posición en la Tabla General de Clasificación.

ARTÍCULO 63. Los infractores se harán acreedores, además de las sanciones que establece el Reglamento de Sanciones, a lo siguiente:

Si el Club infractor gana el partido, los tres puntos en disputa se acreditarán al Club contrario. En cuanto a los goles anotados, serán anulados los del Club infractor y se contabilizarán los que haya anotado el Club contrario si los hubiere arriba de tres, y de no haber anotaciones o menos de tres de este último el resultado será de tres goles a cero a su favor.

Si el resultado del partido es empate, el Club infractor perderá el partido adjudicándose al Club contrario los puntos correspondientes, según lo establecido en el párrafo anterior. En cuanto a los goles anotados, si el empate es menor a cuatro goles, oficialmente el marcador será de tres goles a cero a favor del Club que actuó legalmente. Si el empate es mayor a tres goles, no se contabilizarán los goles anotados por el Club infractor.

Si el Club infractor pierde el partido, se le anularán los goles que haya anotado en el encuentro, si el Club contrario anota menos de 4 goles el resultado será de tres goles por cero.



CAPÍTULO V

PARTIDOS

Partidos Oficiales

ARTÍCULO 64. Los Clubes celebrarán sus partidos oficiales, en los Estadios registrados y autorizados en la FMF, en días y horarios establecidos previamente como se detalla:

- Jornada normal: viernes, sábado o domingo
- Jornada doble: martes, miércoles o jueves.

Fecha y Horarios

ARTÍCULO 65. Los Clubes deberán programar el inicio de sus partidos a partir de las 11:00 horas hasta las 16:00 horas hora Local, los que no cuenten con alumbrado y hasta las 20:00 horas hora Local donde exista alumbrado.

A juicio del Comité Ejecutivo y por motivos de seguridad, los partidos podrán ser programados en un horario no posterior a las 16:00 horas en algunas zonas. De la misma forma, por cuestiones climatológicas y con la anuencia de los Clubes involucrados podrá autorizar el inicio de un partido a las 10:00 horas.

Ningún Club podrá celebrar un partido si no transcurren por lo menos 48 horas de haber jugado su anterior partido.

En ningún caso un Club podrá jugar dos veces como Local contra un mismo Club en la misma Temporada.

Cambio de Horario

ARTÍCULO 66. Para realizar un Cambio de Horario, el Club Local deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar por escrito a la Dirección General de la TDP el nuevo horario.
- b) Dicha solicitud será enviada cuando menos 72 horas de anticipación al partido a celebrarse con el nuevo horario y con copia para el Club rival.
- c) Señalar las causas que originan la solicitud.
- d) Anexar la anuencia de los Clubes a los que se enfrentará con dicho horario.

Para la Fase Final, el aviso tendrá que ser el lunes siguiente a las 11:00 horas después del momento de calificar a la siguiente Etapa, no se recibirán solicitudes después del horario mencionado, y dicho horario será el que deberá respetar durante todas las etapas



de la Fase Final.



El Club podrá recibir la autorización de tres cambios por vuelta sin costo alguno. A partir de la cuarta solicitud de autorización, ésta tendrá un costo, de conformidad con lo que establece el Sistema Económico de Competencia que establece el presente Reglamento.

Cambio de Fecha

ARTÍCULO 67. Para realizar un Cambio de Fecha, el Club Local deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar por escrito a la Dirección General de la TDP, la nueva fecha solicitada, por lo menos con 5 días naturales de anticipación al partido al que solicita la nueva fecha.
- b) Señalar las causas que originan la solicitud.
- c) Anexar la anuencia del Club contrario.
- d) Si el Club Local envía su cambio de fecha antes de 15 días, no se necesitará solicitar la anuencia del Club contrario.

Para la Fase Final sólo se autorizarán los Cambios de Fecha por causas de fuerza mayor, que no alteren el desarrollo de la Competencia, que se dé cumplimiento al lapso de 48 horas entre la celebración de dos partidos del mismo Club y que cuente con la anuencia del Club contrario. La solicitud tendrá que presentarse con cuando menos 72 horas de anticipación a la realización del partido.

Los Clubes podrán recibir la autorización de tres cambios sin costo alguno. A partir de la cuarta solicitud de autorización, ésta tendrá un costo de conformidad con lo que establece el Sistema Económico de Competencia que establece el presente Reglamento.

Durante la Fase de Calificación la fecha de reprogramación no deberá exceder a las dos últimas jornadas de la Temporada.

Para la última Jornada de la Fase de Calificación los partidos se llevarán a cabo los días viernes y sábado con las siguientes condiciones:

- a) Horarios normales: Partidos de Clubes eliminados para la Fase Final que jueguen entre sí
- b) Sábados (a la misma hora de Grupo): Partidos con un Club con posibilidades de calificar a la Fase Final.

Cambio de Estadio

ARTÍCULO 68. Para realizar un Cambio de Estadio, el Club participante deberá de cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitar por escrito a la Dirección General de la TDP, con cuando menos 15 días naturales de anticipación al partido al que solicita el cambio.



- b) Señalar las causas que originan la solicitud.
- c) Anexar las características y ubicación del inmueble.
- d) Adjuntar la anuencia de los Clubes a los que se enfrentará en ese estadio cuando así sea el caso.
- e) Remitir la carta de no afectación por parte del propietario del mismo; sin detrimento de los requisitos que establece el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede de la FMF.

Para la autorización de la solicitud la Tercera División Profesional emitirá el dictamen correspondiente, de conformidad con los requisitos que establece la normatividad de la FMF y cuyos costos de revisión correrán a cargo del solicitante, cuando el caso lo requiera.

Para la Fase Final sólo se autorizarán los Cambios de Estadio por causas de fuerza mayor, que no alteren el desarrollo de la Competencia, que cuente con la anuencia del Club contrario y que las instalaciones cumplan con los requisitos que establece la normatividad de la FMF en la materia. La solicitud tendrá que presentarse por lo menos con 72 horas de anticipación a la realización del partido.

Los Clubes podrán recibir la autorización de Cambios de Estadio y ésta tendrá un costo de conformidad con lo que establece el Sistema Económico de Competencia que establece el presente Reglamento.

No se permitirán más de un cambio de diferente Estadio por Temporada.

ARTÍCULO 69. Se informará al Comité Ejecutivo los cambios de horario, fecha y estadio.

Obligaciones del Club Local

ARTÍCULO 70. Los Clubes que jueguen de Local obligatoriamente deberán videografiar todos sus partidos, debiendo de generar un archivo de cada uno de ellos, la Dirección General de la TDP podrá solicitar el video, o parte de él, para los fines que estime conveniente o a solicitud de cualquier autoridad.

Los Clubes podrán utilizar la videograbación como medio probatorio, en su caso, ante las autoridades correspondientes.

La sanción al incumplimiento de este Artículo se establece en el Sistema Económico de la Competencia del presente Reglamento.

ARTÍCULO 71. Los Clubes Locales además de lo señalado deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con personal de vigilancia suficiente de acuerdo a la asistencia al partido para garantizar la seguridad del público en general, Oficiales de Partido, Jugadores y Cuerpo Técnico y Comisario designado, antes y durante el partido y hasta que se retiren dichas personas de las instalaciones.



- b) Finalizar sus partidos como preliminares de LIGA PREMIER, LIGA MX o ASCENSO MX, por lo menos 30 minutos antes del partido estelar o en el tiempo que señalen los Reglamentos de cada División.
- c) Facilitar el acceso del Cuerpo Arbitral y el Club al Estadio con dos horas de anticipación a la hora marcada en el calendario oficial de juegos, para que se puedan instalar, así como sus unidades de transporte.
- d) Contar con equipo de cómputo con internet en el vestidor del Cuerpo Arbitral al momento de la llegada del mismo, con objeto de transferir las alineaciones correspondientes, así como al término del partido a efecto de que pueda ser transferido el Informe Final Arbitral. En caso de incumplimiento, el Club infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Sistema Económico de la Competencia del presente Reglamento.
- e) Pagar los honorarios y viáticos conforme a la normas establecidas en materia fiscal al Cuerpo Arbitral y Asesor de Árbitros que designe la Comisión de Árbitros para que de inicio el partido programado; el Club Local deberá cubrir los honorarios y viáticos al Cuerpo Arbitral y Asesor de Árbitros teniendo como límite de tiempo hasta 15 minutos antes de la hora programada para el inicio del partido. En caso contrario el Club Local será acreedor a la pérdida del partido por tres goles a cero y deberá resarcir los gastos que el Club Visitante haya realizado para la celebración del partido.
Si el Cuerpo Arbitral no entrega los recibos de honorarios previos al partido, el Club no estará obligado a pagarle, llevándose a cabo el partido de manera normal y dichos honorarios se pagarán en cuanto el Cuerpo Arbitral haga entrega de los recibos de honorarios.
En caso de que el Club requiera por correo electrónico el recibo de honorarios del Cuerpo Arbitral, deberá solicitarlo al correo electrónico de la Comisión de Árbitros durante la semana previa al partido.
- f) Entregar la hoja de retención que indica el SAT, debidamente firmada por el representante legal de la persona moral que cubra el pago.
- g) Permitir el acceso a los Estadios a los Directivos, ofreciendo la seguridad necesaria durante su estancia en las instalaciones.
- h) Contar con ambulancia y paramédico durante el partido, además del Médico de cancha, el cual deberá acreditarse ante el Árbitro del partido mediante Cédula Profesional o el Registro de la División, con la finalidad de atender y, de ser necesario, trasladar a cualquier persona participante que resulte accidentada o lesionada.
- i) Realizar en todos los encuentros de la División en cualquiera de sus Fases la ceremonia de "Juego Limpio" previa al inicio del partido. Los detalles de la ceremonia se enviarán a los Clubes a través del SIID; el Club que incumpla con esta disposición previa certificación del Árbitro en el Informe Arbitral será sancionado de conformidad con lo que establece el Reglamento de Sanciones.

En caso de no cumplir con alguna de las obligaciones antes señaladas, el Club infractor será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones o en su caso por lo previsto en el Sistema Económico de la Competencia del presente Reglamento.

Protestas (Inconformidades y/o solicitudes de investigación)

Artículo 72. Cuando un Club no este conforme con las determinaciones y/o resoluciones



de la Comisión Disciplinaria, podrá presentar un recurso de apelación ante la Comisión de Apelaciones, debiendo considerar lo previsto en el Artículo 81 y 82, del Reglamento de Sanciones 2017-2018, para la presentación de inconformidades por sanción, especialmente en los plazos que señala dicho Reglamento.

Un Club, un órgano de la FMF o esta División Profesional podrán solicitar a la Comisión Disciplinaria el inicio de una investigación por hechos acontecidos antes, durante y después del partido celebrado por su Club.

Las solicitudes de investigación sólo podrán ser interpuestas por los Clubes que participaron en el partido donde ocurrieron los hechos que se van a reclamar, de conformidad con lo que establece el Artículo 84 y 85 del Reglamento de Sanciones 2017-2018.

En cualquier tiempo durante el desarrollo de la presente Temporada, la Comisión Disciplinaria podrá recibir solicitud de investigación de algún Club, observando los requisitos previstos en Artículo 85 del Reglamento de Sanciones 2017-2018.

En los casos de ausencia del Comité Ejecutivo y con previa consulta a los miembros del mismo, podrá resolver o tomar medidas necesarias en asuntos propios de la División, dando cuenta de sus gestiones en la siguiente junta del Comité Ejecutivo.

Suspensión de partidos

ARTÍCULO 73. Los partidos solo podrán suspenderse por causas de fuerza mayor o estado de emergencia, invasión o agresión del público, comportamiento impropio y discriminatorio de los asistentes al Estadio, incomparecencia de algunos de los contendientes o retirada de la cancha de algún Club.

Si después de realizada la investigación correspondiente, en su caso, la Comisión Disciplinaria determina que no hubo una causa de fuerza mayor, el Club infractor será sancionado según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, tales como inundaciones temporales u otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales, corresponderá a la Dirección General de la División, fijar la fecha para la celebración del juego no efectuado, en su caso, procurando que este se realice a la brevedad posible.

En el caso de que un Club o ambos, no acaten las disposiciones del Árbitro y con esto se suspenda temporalmente el juego, y uno o ambos Clubes se nieguen a reanudar el partido ejecutando (poner el balón en juego) lo marcado por el Árbitro, pero a la vez estos elementos (Jugadores) no abandonen el terreno de juego sino que se nieguen a jugar, el Árbitro convocará al Capitán o Capitanes de los Clubes y les indicará que deberán inmediatamente reanudar el encuentro y, de no ser así, abandonará la cancha y al Club o los Clubes se les tomará el hecho como retiro.

Cuando un partido no pueda iniciarse por falta de instalaciones, corresponderá a la Dirección General de la División, resolver lo procedente de acuerdo con las razones específicas del caso, si se comprueba que el Club Local no tomó medidas para efectuar el



encuentro, perderá por marcador de tres goles a cero, además de la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento de Sanciones.

Si un partido programado en horario nocturno no se lleva a cabo por desabasto de energía eléctrica imputable al Estadio, se considerará como falta de instalaciones.

La Dirección General de la TDP informará al Comité Ejecutivo de las suspensiones de los partidos.

ARTÍCULO 74. Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, estado de emergencia, falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo, el tiempo faltante si excede de siete minutos, deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes, siendo responsabilidad del Árbitro señalar la hora en que deberá completarse el juego, éste se efectuará en las mismas condiciones que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (Expulsiones, Cambios, Alineación, Amonestaciones, etc.).

En este caso, el Club Local proporcionará al Cuerpo Arbitral los viáticos necesarios para su permanencia en la Sede, siempre y cuando sean de una plaza mayor a 150 kilómetros.

ARTÍCULO 75. Si transcurrido el término de 24 horas el impedimento continúa o uno de los dos Clubes tiene que jugar dentro de los dos días siguientes un partido oficial o amistoso, autorizado por la FMF, el juego se suspenderá temporalmente, corresponderá a la Dirección General de la División, señalar la fecha de su celebración.

Si el partido corresponde a la Fase Final, será atribución del Comité Ejecutivo de la División, determinar las medidas de solución.

ARTÍCULO 76. Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadores, Cuerpo Técnico o Directivos de algún Club, reportado esto en el Informe Arbitral, quien ocasione tal situación, perderá el partido tres goles a cero, y en lo relacionado a los goles anotados se efectuará de acuerdo al Artículo de este Reglamento.

En este último caso, el Árbitro turnará el Informe Arbitral con el reporte lo más amplio posible, corresponderá al Comité Ejecutivo de la División, y este ordenará la investigación correspondiente para aplicar las sanciones a que se hayan hecho acreedores, además de la pérdida del partido del Club que ocasionó la suspensión.

Si el partido es suspendido por invasión o agresión del público al Cuerpo Arbitral, a los Jugadores o Cuerpo Técnico de los Clubes participantes, corresponderá a la Comisión Disciplinaria resolver con base en el reporte del Árbitro y demás elementos que les hayan sido presentados.

ARTÍCULO 77. Cuando un partido sea suspendido por riña, independientemente del minuto que haya sido suspendido, se tomará como Juego Oficial prevaleciendo el marcador en el que estaba al momento de la suspensión.

ARTÍCULO 78. Un partido puede ser suspendido porque los asistentes observen una conducta racista.



Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por un Oficial de Partido) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cantos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, aplicará el protocolo establecido en el Artículo 46 del Reglamento General de Competencia vigente.

ARTÍCULO 79. No se suspenderán los encuentros por causas de expulsiones, salvo que algún equipo llegue a tener menos de 7 Jugadores en cancha.

Incomparecencias

ARTÍCULO 80. Es obligación de los Clubes que participan en la Temporada 2017-2018, estar en la Sede del Club Local, cuando menos con 2 horas de anticipación al inicio del partido.

Los Clubes contendientes deberán presentarse obligatoriamente en el terreno de juego con 11 Jugadores. Si los Clubes no completan el número mínimo requerido para la celebración del encuentro no podrá iniciarse, y se tomará como incomparecencia.

ARTÍCULO 81. Exactamente a la hora fijada y confirmada por la Dirección General de la TDP, y que aparece en el SIID de cada Club en la semana previa al partido, el Árbitro dará la señal de inicio y si uno de los Clubes no hubiera comparecido o no contase con 11 jugadores requeridos para iniciar el encuentro, procederá a esperar 45 minutos y, si transcurrido ese tiempo el o los Clubes no se presentan o no completan el número de Jugadores exigido, asentará el hecho en el renglón de incidentes perdiendo el partido el Club que no compareció.

ARTÍCULO 82. En caso de reprogramación del partido, los Árbitros sólo recibirán los viáticos por su asistencia al estadio en el horario programado, y recibirán el pago completo (honorarios y viáticos) en la fecha en que se haya reprogramado el mismo, debiendo determinar la Dirección General de la División a que Club le corresponde realizar estos pagos.

ARTÍCULO 83. La Dirección General de la TDP realizará una investigación para verificar las causas de la ausencia o retardo y la presentará al Comité Ejecutivo a efecto de remitir la documentación que corresponda ante la Comisión Disciplinaria, para que ésta a su vez emita la resolución que corresponda.

En caso de que el Club infractor reincida en incomparecencia durante la Fase de Calificación, se duplicará la multa, además de ser sancionado de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de la FMF, en la inteligencia de que dos incomparecencias consecutivas o tres alternadas por Temporada, motivarán la suspensión del Club, sometiendo su desafiliación a la consideración del Comité Ejecutivo de la FMF.



Retiros



ARTÍCULO 84. Al Club que se retire injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que se juegue todo el encuentro, se le considerará el partido como perdido con un marcador de tres goles a cero y se le adjudicarán los puntos, al contrario; además de las sanciones previstas por el Reglamento de Sanciones de la FMF.

ARTÍCULO 85. En los partidos de la Fase Final, el Club que no comparezca al juego programado o se retire del campo de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que este se juegue por entero, perderá el derecho de seguir compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al otro Club el que continúe en las Finales.

Las sanciones sobre las incomparecencias, retiros y retardos a las que se hace acreedor el Club infractor serán las que establece el Reglamento de Sanciones 2017-2018.

Canchas y Terreno de juego

ARTÍCULO 86. El terreno de juego debe contar con las dimensiones mínimas que establece el Reglamento General de Competencia de la FMF, las cuales son:

105 mts. de largo y 68 mts. de ancho

En todo campo, deberán existir instalaciones adecuadas tanto para los Jugadores y Cuerpo Técnico, como para Árbitros, Jueces de Línea y Auxiliares. El Club deberá realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas reglamentarias, de no ser así deberá solicitar el cambio a otro estadio que cumpla con ellas.

ARTÍCULO 87. El sonido local deberá ser usado durante el tiempo de juego exclusivamente para anuncios relacionados con:

- Alineaciones
- Amonestaciones
- Expulsiones
- Cuestiones de seguridad
- Protección civil

Se autoriza al Club Local el uso de sistema de sonido para publicidad comercial, exclusivamente durante las interrupciones del juego.

Se aplicará una sanción de veto de estadio a aquel Club que ocupe el sonido local que tienda a incitar el ánimo del público contra el Club Visitante o el Cuerpo Arbitral.

Para lo relativo a este apartado el Árbitro deberá asentararlo en el Informe Arbitral correspondiente.

ARTÍCULO 88. Los Estadios registrados por los Clubes de la Tercera División Profesional deberán contar con un espacio reservado en tribuna para 10 personas como mínimo del



Club visitante, con resguardo y seguro para los asistentes.

Veto de plazas

ARTÍCULO 89. Al Club al que se le aplique la sanción de “veto a plaza”, para el efecto de cumplir su sanción podrá escoger de acuerdo con la Dirección General de la División:

- Jugar en su Estadio a “puerta cerrada”, en la fecha y hora acostumbrada. Esta situación será certificada por la Dirección General de la División a través de un comisario designado al efecto, para vigilar su cumplimiento, y únicamente permitir la entrada de hasta 5 directivos por cada uno de los Clubes contendientes y prensa debidamente acreditada.
- Jugar en otro Estadio de TDP, que designe el Club y que se encuentre a 50 Kilómetros de distancia mínimo de la plaza sancionada.

ARTÍCULO 90. Si la cancha designada en caso de veto origina gastos extras para los Clubes participantes, estos gastos correrán a cargo del Club cuyo Estadio esté vetado.

Uniformes

ARTÍCULO 91. Los Clubes participantes deberán registrar ante la Tercera División Profesional, los uniformes oficiales que utilizarán durante la Competencia, a más tardar el 15 de agosto de 2017. En caso de no enviar a la Dirección de la TDP el formato correspondiente, se aplicará sanción al Club infractor con la pérdida del partido con un marcador de 3-0 hasta que haga llegar dicha información.

Los uniformes de los Clubes deberán ser: un uniforme de local y un uniforme de visitante, cuyos colores deberán ser completamente diferentes y contrastantes, incluyendo calcetas (claro y oscuro). No se autorizarán registros a los Clubes que no cumplan con este requisito.

El Club Visitante deberá llevar sus dos uniformes a todos los partidos. En caso de no hacerlo y mostrar confusión con la indumentaria del Club Local, se le impondrá la sanción que corresponda de acuerdo al Reglamento de Sanciones.

Los uniformes del Portero deberán ser diferentes al del resto de los Jugadores de ambos Clubes, al del Portero del Club contrario y de los propios Árbitros manteniendo el criterio de colores contrastantes entre ellos.

En las camisetas de los Jugadores y Porteros será obligatorio portar en la manga derecha el logo de la TDP, respetando las directrices de la colocación. En caso de incumplimiento, se sancionará al Club de acuerdo con el Reglamento de Sanciones, previa certificación del Árbitro en el Informe Arbitral.

Los Clubes que no sean Filiales no podrán utilizar logotipos iguales a equipos de LIGA MX / ASCENSO MX, salvo autorización expresa por escrito de los Clubes de LIGA MX/ ASCENSO MX.



Los Clubes que no presenten el registro de sus uniformes en tiempo y forma, así como utilicen uniformes diversos al registrado durante la Temporada como establece el presente Reglamento, además de las sanciones deportivas aplicables serán sancionados de conformidad con lo que establece el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 92. Los Jugadores utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego un número debidamente estampado en serigrafía de hasta tres dígitos que los identifique midiendo entre 25 cm (veinticinco centímetros) y 35 cm (treinta y cinco centímetros) de altura, será claramente legible y estará colocado, preferentemente, en el centro del dorso de la camiseta.

Además, el número deberá ser completamente visible en la espalda, cuando la camiseta esté metida en el pantalón, esto deberá exigirse al inicio del partido o en caso de sustitución, el Club que modifique el número de camiseta sin la autorización de la División o se presente a jugar con un número de camiseta diferente a aquel que fue registrado y en caso de no venir estampado, al Club infractor se le sancionará previa certificación del Árbitro en el Informe Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 93. Está autorizado por la TDP de la FMF, que los Clubes podrán portar publicidad comercial en sus uniformes siempre y cuando se identifique el número del Jugador, logotipo de la División y Escudo oficial del Club registrado ante la FMF.

ARTÍCULO 94. Los Clubes participantes deberán de portar en su uniforme su logotipo que se encuentra registrado ante la FMF, siendo visible en todo momento. En caso contrario, se les impondrá la sanción que corresponda conforme al Reglamento de Sanciones de la FMF.

ARTÍCULO 95. Los uniformes de local y visitante no deberán ostentar las palabras *México* ni *Nacional*, toda vez que su uso corresponde exclusivamente a las Selecciones Nacionales organizadas por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. En caso de utilizar el Escudo y Bandera Nacionales en los uniformes, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Balones

ARTÍCULO 96. Los balones que se utilicen en los partidos oficiales de la Temporada 2017-2018, serán los autorizados por la División.

El Club Local deberá proporcionar al Árbitro del encuentro, por lo menos tres balones en buen estado, de la Temporada actual y de la marca debidamente autorizada por la División y en condiciones reglamentarias para el desarrollo del partido. Quién incumpla esta disposición, se hará acreedor a las sanciones que establezca el Reglamento de Sanciones de la FMF.

ARTÍCULO 97. El Cuerpo Arbitral no podrá suspender el partido en caso que el Club Local incumpla lo señalado en el Artículo anterior, aunque deberá reportarlo en el Informe Arbitral.



ARTÍCULO 98. Los Árbitros deberán comprobar el peso y medidas reglamentarias de los balones que se utilicen en los partidos oficiales.

Árbitros

ARTÍCULO 99. Durante la Temporada 2017-2018, se llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada jornada mediante procedimiento convenido con la Comisión de Árbitros.

Los Árbitros deben aplicar las reglas de juego y las decisiones del International Board, exigiendo que todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego, absoluto respeto a su autoridad, pudiendo solicitar de inmediato, en caso de oposición el auxilio de la fuerza pública, con el objeto de evitar demoras en el desarrollo de los partidos.

ARTÍCULO 100. El Capitán es el único que puede dirigirse al Árbitro, como representante del Club en la cancha, debiéndolo hacer en forma respetuosa.

ARTÍCULO 101. Los Árbitros que dirijan los encuentros, tendrán obligación de identificar, por medio del registro que expida la FMF, a los Jugadores que participarán en los partidos oficiales, así como el número de camiseta correspondiente. Esta identificación deberá efectuarse en forma personal en el vestidor, en conjunto con cualquier miembro del Cuerpo Técnico, y en el terreno de juego con el Capitán del Club rival antes de que se inicie el partido.

Para efectuar este acto, el Cuerpo Arbitral deberá solicitar la presencia de los Jugadores de ambos Clubes diez minutos antes de la hora señalada, con el fin de cerciorarse de las identidades de los participantes y llevar a cabo la ceremonia de "Juego Limpio".

ARTÍCULO 102. El Árbitro por sí o a solicitud de cualquiera de los Capitanes de los Clubes participantes, cuando exista duda respecto a una posible suplantación o alteración del registro expedido por la FMF deberá permitir y utilizar los medios que estén al alcance para lograr aclarar la posible anomalía y en su caso retener el Carnet correspondiente del o los involucrados y enviarlo conjuntamente con la Informe Arbitral, además de que en su Informe lo certificará anexando las fotografías pertinentes. En este caso, permitirá que el Jugador participe en el partido incluyendo cuando se realice un cambio o sustitución.

Cuando el Cuerpo Arbitral tenga la certeza de que existe una suplantación o alteración de registro no se permitirá la participación del Jugador, consignando las pruebas en el Informe Arbitral.

ARTÍCULO 103. Los Árbitros que dirijan partidos oficiales en la presente Temporada 2017-2018, deberán ser menores de 28 años y tendrán obligación de:

- a) Presentarse en la cancha donde se celebrará el partido dos horas antes de la hora programada.
- b) Revisar que la hoja de alineación sea llenada de forma correcta debiendo anexarla en el Informe Arbitral original para enviarse a la FMF.

El Árbitro del encuentro no deberá permitir que, durante el desarrollo de un partido oficial,



alguno de los Clubes participantes cambie el uniforme con el que inició el partido por otro diferente.

Si el terreno de juego se encontrara anegado por fenómeno natural y esto provocara la ilegibilidad de los números de los uniformes de los participantes o si se encuentran mojados para iniciar el segundo tiempo, quedará a criterio del Árbitro autorizar el cambio de los uniformes presentados por otro diferente.

ARTÍCULO 104. Durante la Fase de Calificación los Clubes no podrán solicitar arbitraje de otra División, pero pueden pedirlo de la misma División de un Colegio de Árbitros de otro Estado y correrán por su cuenta el cargo de la diferencia de viáticos pagados por esta causa.

ARTÍCULO 105. Para el eventual caso de que 60 minutos antes de la hora programada para el inicio de un partido, no se presente la tripleta Arbitral, el Club Local deberá de informar dicha circunstancia a la Dirección General de la TDP, quien a su vez gestionará ante la Comisión de Árbitros la designación de una tripleta alterna para celebrar dicho encuentro.

ARTÍCULO 106. La Comisión de Árbitros de la FMF, designará un visor para calificar el desempeño arbitral, el cual deberá presentarse antes del inicio del encuentro y se identificará con el Club y el Cuerpo Arbitral.

Comisarios

ARTÍCULO 107. La TDP podrá designar a un Comisario, siendo éste un coadyuvante en la mejora del espectáculo, así como la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego, por lo que será el responsable de vigilar tanto la adecuada organización, como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido, conforme al Manual del Comisario.

El Comisario deberá elaborar un Informe que contenga a detalle los incidentes ocurridos antes, durante y después del partido, dentro y fuera del terreno de juego. Este Informe se entregará a la Tercera División Profesional en un plazo de 12 horas como máximo, después de haber terminado el partido.

Dicho Informe tendrá validez oficial y será enviado a los Clubes dentro de las 72 horas siguientes a la finalización del partido y podrá ser utilizado por la Comisión Disciplinaria como apoyo en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 108. Durante la Fase Final la Tercera División Profesional designará Comisarios para todos los partidos oficiales.

CAPÍTULO VI

SISTEMA ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA



ARTÍCULO 109. Para que un Club de la TDP pueda participar en la Temporada 2017-2018, es requisito indispensable que esté al corriente en las siguientes obligaciones económicas:

- Cuotas de Tercera División Profesional.
- Cualquier otra, aprobada por el Comité Ejecutivo de la TDP.
- No tener adeudo registrado y reconocido ante la FMF.

Todos los pagos por concepto de adeudos o cuotas establecidas en este Reglamento deberán liquidarse mediante depósito y/o transferencia electrónica a la cuenta que tenga referenciada cada Club.

No se aceptará efectivo, ni cheque directamente en las oficinas de la TDP.

Los Clubes tendrán derecho al registro de sus Jugadores y Cuerpo Técnico, siempre y cuando realicen el pago de la cuota de participación por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N) más IVA, la cual deberá ser cubierta antes del 10 de julio de 2017.

A partir del 11 de julio y hasta el 21 de julio de 2017 la cuota de participación tendrá un costo de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) más IVA.

Todos los Clubes para realizar sus registros de Jugadores y Cuerpo Técnico ante esta División, previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, deberán cubrir el monto de 20 registros mínimo antes del 21 de julio de 2017, de conformidad con lo aprobado en el Comité Ejecutivo de la TDP y Reuniones de Grupo.

La cuota por registro es de \$2,672.41 (Dos mil seiscientos setenta y dos pesos 41/100 M.N) más IVA, con lo cual el Club tendrá derecho a un balón de la marca oficial por cada Jugador y Director Técnico registrado y dos etiquetas para sus uniformes de Local y Visita por cada jugador registrado.

Además de lo anterior, tendrá derecho a lo siguiente:

- Seguro de Reembolso de Gastos Médicos por Accidente relacionado con la actividad futbolística de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por asegurado y Temporada.
- Seguro por Muerte Accidental por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100) y para pérdidas orgánicas \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).

Pagando un deducible de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) en ambos casos.

Dichos seguros inician en forma automática para Jugadores y Cuerpo Técnico al autorizar el registro la FMF. La póliza contratada de ambos seguros tiene vigencia por un año a partir del 21 de Julio de 2017 al 21 de julio de 2018 o hasta la fecha en que el Jugador sea dado de baja en el SIID.

Para el trámite de baja de un Jugador y/o Cuerpo Técnico tendrá un costo de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N) más IVA.



En el caso de la reposición de registros, por cada Jugador o miembro del Cuerpo Técnico y tendrá un costo de \$215.52 (Doscientos quince pesos 52/100 M.N) más IVA.

Los Clubes que soliciten un permiso para nombrar un Responsable de Banca será de \$1,724.14 (Mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N) más IVA, por cada permiso que sea expedido.

Para el caso de los Cambios de Horario en los partidos de los Clubes afiliados, a partir de la cuarta solicitud de autorización, ésta tendrá un costo de \$818.97 (Ochocientos dieciocho pesos 97/100 M.N) más IVA.

A partir de la cuarta solicitud de autorización de Cambio de Fecha solicitada por los Clubes tendrá un costo de \$1,681.03 (Mil seiscientos ochenta y un pesos 03/100 M.N) más IVA.

Los Clubes podrán recibir la autorización de Cambios de Estadio y ésta tendrá un costo de \$4,310.34 (Cuatro mil trescientos diez pesos 34/100 M.N) más IVA.

A partir de la Fase Final, la Comisión de Árbitros designará la tripleta de un Estado diferente al de los Clubes contendientes con un cargo extra de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N.), que cubrirán los Clubes Locales.

Los Clubes que no registren obligatoriamente el número mínimo de Jugadores o Cuerpo Técnico, que se encuentra detallada en el Artículo 32 del presente Reglamento, se aplicará una multa de 100 a 600 UMA's.

En caso de ausencia del Director Técnico después de no haberse presentado cuatro jornadas seguidas o alternadas en la Temporada 2017-2018, prevista en el Artículo 53 del presente Reglamento, se aplicará una multa de 50 a 100 UMA's por cada partido, a partir de la jornada 5, en que no se haya presentado.

Cuando el Club Local no haga entrega de la videograbación establecida en el Artículo 70 del presente Reglamento de Competencia, se aplicará una multa de 50 a 100 UMA's por cada videograbación que no sea entregada.

ARTÍCULO 110. Para la Temporada 2017-2018 los Clubes de la TDP deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para que un Club pueda iniciar la Fase de Calificación, así como la Fase Final es requisito indispensable que se encuentren al corriente en las obligaciones económicas.
- b) Es obligación de los Clubes mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones durante toda la Temporada.

ARTÍCULO 111. El Sistema Económico y Administrativo de la Competencia de la TDP serán denominados plazas libres, es decir, que el producto total de los ingresos por todos los conceptos, corresponde al Club Local, el cual cubrirá todos los gastos de organización del encuentro.



Los Clubes Visitantes pagarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de su propia delegación.

CAPÍTULO VII

TROFEOS

ARTÍCULO 112. La TDP entregará los Trofeos correspondientes a:

- Campeón de Ascenso.
- Campeón sin Derecho a Ascenso.
- Subcampeón de Ascenso.
- Subcampeón sin Derecho a Ascenso.
- Campeón de Grupo del Capítulo Intergrupos.
- Líder de Grupo al término de la Fase de Calificación.
- Club más Disciplinado.
- Jugador Campeón Goleador General.
- Jugador Campeón Goleador por Grupo.
- Mejor Director Técnico de la Competencia.

Además en cada partido definitorio de las Finales se premiará lo siguiente:

- 30 medallas al Campeón con Derecho a Ascenso.
- 30 medallas al Campeón sin Derecho a Ascenso.
- 30 medallas al Subcampeón con Derecho a Ascenso.
- 30 medallas al Subcampeón sin Derecho a Ascenso.
- 3 medallas al Cuerpo Arbitral.
- 1 medalla al Asesor de Árbitros y,
- 1 medalla al Comisario designado.

Se reconocerá como Campeón Goleador de Grupo al Jugador que acumule el mayor número de goles durante la Temporada en un mismo Grupo, aunque haya participado en diferentes Clubes. De la misma manera, se reconocerá como Campeón Goleador General al Jugador que acumule el mayor número de goles durante la Temporada, aunque haya participado en diferentes Clubes.

Se otorgará reconocimiento especial al Jugador que acumule el mayor número de goles entre las jornadas posibles de juego durante la Temporada.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 113. En la Temporada 2017-2018, el órgano encargado de la interpretación y ejecución de este Reglamento, será el Comité Ejecutivo de la TDP, siendo aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento General de Competencia de la FMF y de la FIFA.

ARTÍCULO 114. Para los casos no previstos en el presente Reglamento, el Comité Ejecutivo de la TDP tendrá amplia facultad para su resolución.

ARTÍCULO 115. Los Clubes que califiquen a la Fase Final deben tomar en cuenta que a todos los Jugadores se les borran las tarjetas amarillas que hayan acumulado al término de la Fase de Calificación, ya que la Comisión Disciplinaria les hace un cargo por cada tarjeta.

ARTÍCULO 116. La División enviará todo tipo de comunicación oficial a través del SIID.

ARTÍCULO 117. Los Clubes que tengan más de 2 Jugadores de la primera categoría convocados en el desarrollo del torneo selectivo o en participaciones en selecciones nacionales, puede solicitar a la División, en caso de requerirlo, la reprogramación de sus encuentros siempre y cuando los partidos se empalmen con el torneo mencionado.

ARTÍCULO 118. Es obligación de los Clubes que componen esta División Profesional participar en todas las Competencias Oficiales que organice la FMF. Si algún Club no lo hiciera, esta División solicitará al Comité Ejecutivo de la FMF, de acuerdo a los Artículos 66 inciso g y 67 del RANS, realice la investigación correspondiente para que el resultado sea enviado a la Asamblea General Ordinaria de la FMF y se tome la resolución respecto a su Afiliación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.

Se abroga el Reglamento de Competencia anterior a esta fecha, así como todas las disposiciones que se opongan al mismo.

